



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300752-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor del **BANCO POPULAR S.A. NIT** No 8600077389 y en contra de **LINCO RAFAEL GAZABON MONTAÑO**, C.C.No. No. 8.695.447 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$3.663.710)**, por concepto de NUEVE (09) cuotas en mora con vencimientos ciertos y sucesivos CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2022 hasta el CINCO (05) DE JUNIO DE 2023 incorporadas en el pagaré número 16003440001625, como a continuación se describen: FECHA DE

No DE CUOTAS	EXIGIBILIDAD	VALOR DE LAS CUOTAS
7	5-oct-22	\$ 393,462 8
8	5-nov-22	\$ 396,800
9	5-dic-22	\$ 400,165
10	5-ene-23	\$ 403,560
11	5-feb-23	\$ 406,982
12	5-mar-23	\$ 410,434
13	5-abr-23	\$ 413,915
14	5-may-23 \$	\$ 417,426
15	5-jun-23	\$ 420,966

\$ 3.663,710

14 5-may-23 \$ 417,426 15 5-jun-23 \$ 420,966 \$ 3.663,710

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



2. Por la suma de CINCO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$5.017.262), por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados sobre el saldo de capital al vencimiento de cada una de las cuotas a la tasa del 9.12(%) por ciento, desde el día CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2022 hasta el CINCO (05) DE JUNIO DE 2023 como a continuación se describen:

No DE CUOTAS	EXIGIBILIDAD	VALOR DE LAS CUOTAS
7	5-oct-22	\$ 569,675
8	5-nov-22	\$ 566,684
9	5-dic-22	\$ 563,669
10	5-ene-23	\$ 560,627
11	5-feb-23	\$ 557,560
12	5-mar-23	\$ 554,467
13	5-abr-23	\$ 551,348
14	5-may-23 \$	\$ 548,202
15	5-jun-23	\$ 545,030

\$ 5.017,262

3. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital vencidas del pagaré 16003440001625, descritas en numeral 1 calculados desde el día siguiente a su vencimiento, y hasta la fecha de pago total de cada una de ellas, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley y señalada por la Superintendencia financiera de acuerdo al ART. 884 del CCIQ.
4. Por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$71.043.187). Por concepto del saldo acelerado del capital incorporado en el Pagaré número 16003440001625 desde el día VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2023, fecha en que se hizo uso de la cláusula aceleratoria.
5. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.388.133) como saldo de las obligaciones contenidas en el pagaré con vencimiento el DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022.
6. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$44.405), correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados, a la fecha de diligenciamiento del pagare.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



7. Por los intereses en mora sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.388.133) que corresponden al capital de la obligación incorporada en el pagaré, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley y señalada por la Superintendencia financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento esto es el DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré.
8. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 4 calculados desde el VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2023, hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley y señalada por la Superintendencia financiera
9. Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso,

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer a la Dra. **ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ** como apoderado judicial de **BANCO POPULAR S.A** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd075a01eaebeddbf1c1336f6bfc7aa45686609bb258e56700fe39ecff73fc**

Documento generado en 26/10/2023 07:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>